



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

7159 BASES PROCESO SELECTIVO PROMOCION INTERNA PLAZAS ADMINISTRATIVO AG

ANUNCIO

Por Resolución del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, nº 560, de fecha 31 de mayo de 2021, se ha dispuesto la convocatoria y la aprobación de las Bases para la provisión, por promoción interna, de 11 plazas de Administrativo de AG, en el siguiente sentido:

“Instruido expediente para la provisión mediante promoción interna de plazas de Administrativo de AG vacantes en la plantilla de personal de este Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

- Las correspondientes Bases han sido conformadas por la representación social del Consorcio.
- Las plazas figuran en la Oferta de Empleo Público de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41.14, a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el Art. 16 de los Estatutos por los que se rige este Consorcio Provincial, y a tenor de lo dispuesto en las Bases indicadas, vengo en resolver:

PRIMERO. - Aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria de Proceso Selectivo por el Turno de Promoción Interna, para cubrir 11 plazas de Administrativo de AG. vacantes en la plantilla de personal del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Primera.- Objeto y sistema selectivo de la convocatoria: Promoción Interna.

1.- Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y art. 25 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13



de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana: la provisión de 11 plazas de Administrativo de Administración General, reservadas a Personal Funcionario de carrera, vacantes en la Plantilla del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2021 (B.O.P. Alicante, nº 96, de 24.05.2021), conforme a la cual dichas **plazas se cubrirán por promoción interna desde la categoría inferior** que es la de Auxiliar de Administración General, declaradas a extinguir en caso de ascenso de su titular.

2.- De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo de este Consorcio Provincial, la plaza objeto de esta Convocatoria está incluida en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y dotada con los emolumentos correspondientes al grupo "C1" del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás que corresponden de conformidad con la citada Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones previstas en el artículo 56 del TREBEP, los siguientes requisitos:

1.- Ser funcionario de carrera del Consorcio Provincial del grupo C2, Escala de Administración General, con una antigüedad en el Consorcio de al menos 2 años en dicho grupo, en situación de Servicio Activo, Excedencia Voluntaria o Mejora de Empleo por desempeño de puesto de trabajo de categoría superior en este Consorcio Provincial.

2.- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico de Formación Profesional o equivalente.

Tercera.- Solicitudes

I. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán dirigidas al Sr. Presidente-Delegado del Consorcio Provincial, según modelo que será suministrado en el departamento de Recursos Humanos de éste, en la que se manifestará que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de tales solicitudes.

En dicha instancia además se deberá manifestar el compromiso de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y del resto del Ordenamiento Jurídico Español.

En el supuesto de que no se indique expresamente con la solicitud que se desean realizar las pruebas en valenciano, se entenderá que se realizarán en castellano.



Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El resto de anuncios relativos al proceso de selección se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio.

II. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Y si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en el Registro del Consorcio Provincial a través de su Sede Electrónica, o en la forma que determina el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido al procedimiento Selectivo, respecto a los requisitos de los aspirantes, será imprescindible adjuntar en formato PDF el correspondiente al apartado 2 titulación en el momento de presentar la solicitud. Y deberá ser acreditado, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de la Relación Definitiva de Aprobados del proceso Selectivo a que se refiere la Base Sexta de las de la Convocatoria, mediante la presentación del original conforme a lo dispuesto en la Base Séptima.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio Provincial dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se harán públicas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial.

Los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo de la 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos y en ella se establecerá, con al menos 15 días hábiles de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del Curso preparatorio previo a la 2ª Fase de oposición -prueba evaluatoria-, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial. No obstante, si no se



produjese reclamación o alegación alguna, la Resolución Provisional devendrá en definitiva automáticamente.

Quinta.- Tribunal Calificador y Profesorado de los Cursos

1º.- Tribunal Calificador.

I. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por el Presidente, el Secretario y 3 Vocales, todos ellos funcionarios de carrera.

Los miembros de este Tribunal, deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y deberán, además, desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública con la resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Todos sus miembros tendrán voz y voto.

II. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a los aspirantes, eliminándolos de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Tribunal, etc).

III. En cada reunión del Tribunal pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia, los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la reunión se ausentare el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituya durante su ausencia.



IV. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas Centrales del Consorcio Provincial sitas en el Parque de Bomberos, Autovía A-77 K.1., Rotonda de Bomberos en San Vicente del Raspeig.

V. Cuando lo aconseje la complejidad técnica del proceso, el Tribunal podrá designar los asesores especialistas que estime oportunos, que tendrán voz pero no voto y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

Asimismo, el Tribunal, cuando lo considere conveniente, podrá disponer la incorporación de colaboradores y ayudantes para el desarrollo de las pruebas, que no tendrán voz ni voto.

VI. Los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

VII. Los miembros del Tribunal, así como los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que concurren a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los colaboradores, ayudantes y asesores serán las mismas que las de los vocales.

A estos efectos, el Tribunal tendrá la categoría segunda prevista en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

2º.- Profesorado de los Cursos.

El profesorado será igualmente designado por la Presidencia, bien entre el personal del Consorcio Provincial o bien cualquier otro personal ajeno al mismo y capacitado para ello.



Sexta.- Procedimiento de Selección

I. 1ª Fase Teórico-práctica de la selección, de carácter eliminatorio.

1.- El contenido del temario y la duración del Curso preparatorio de la selección es el siguiente:

a) Contenido:

Grupo 1 Responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 1.- Concepto de responsabilidad. Normativa básica reguladora.

Tema 2.- Requisitos. Procedimiento.

Tema 3.- Responsabilidad de los funcionarios.

Grupo 2 Hacienda del Consorcio: Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio.

Tema 1.- Introducción a la Hacienda del Consorcio. Historia.

Tema 2.- Obligación de contribuir. Bases de gravamen.

Tema 3.- Normas de gestión.

Grupo 3 Presupuesto general de las Entidades Locales.

Tema 1.- Concepto. Elaboración y aprobación.

Tema 2.- Las modificaciones de crédito. Concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 3.- Las fases de Ejecución del gasto en las Bases de Ejecución del Consorcio.



Grupo 4

Estatutos del Consorcio para el SPEIS de Alicante.

Tema 1.- Funcionamiento

Tema 2.- Estructura

Tema 3.- órganos de Gobierno.

Grupo 5

Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 1.- Normativa básica de PRL.

Tema 2.- Evaluación de riesgos y medidas preventivas.

Grupo 6

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del E.B.E.P.

Tema 1.- Clases de Personal

Tema 2.- Derechos y deberes

Tema 3.- Situaciones Administrativas

Grupo 7

Procedimiento administrativo y la Administración Electrónica.

Tema 1.- La eficacia del acto administrativo.

Tema 2.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los Administrados.

Tema 3.- Formas de presentación de los escritos, solicitudes y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 4.- Normativa específica de la Administración electrónica. La Administración Electrónica en el Consorcio.



Grupo 8

La contratación administrativa

Tema 1.- Objetivo, Presupuesto, valor estimado y precio del contrato.

Tema 2.- Tramitación del expediente de contratación. Aprobación. Adjudicación de los contratos. Modificación.

Tema 3.- Instrucción de la contratación menor en el Consorcio.

Grupo 9

La Gestión Patrimonial

Tema 1.- Clases de bienes. Los bienes patrimoniales. El Inventario de bienes.

Tema 2.- Los bienes en el inventario del Consorcio en GPA. La Gestión Patrimonial del Consorcio.

b) Duración del Curso:

Tendrá una duración máxima de 40 horas, contada la totalidad del curso.

2.- La asistencia al Curso es obligatoria, los materiales utilizados en el mismo de libre acceso para todos los aspirantes admitidos al proceso selectivo y solo pasarán a la 2ª fase selectiva, aquellos aspirantes que hayan completado la totalidad de las horas de las que consta esta fase selectiva y eliminatoria.

Al finalizar cada grupo de temas, se realizará un ejercicio tipo test, que no tendrá calificación.

Cuando las clases se impartan fuera de la jornada de trabajo no se devengará por ello retribución alguna, ni ninguna otra indemnización o compensación.

El calendario de realización del curso se hará público en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio.



II. 2ª Fase de la Oposición: Prueba evaluatoria.

Finalizado el curso preparatorio los aspirantes que lo hayan completado, serán llamados a realizar una Prueba Evaluatoria, que consistirá en un ejercicio test con 4 respuestas alternativas y con 40 preguntas más 10 de reserva, a realizar en un tiempo máximo de 50 minutos, que versará sobre el contenido del temario de la Oposición impartido durante el Curso Selectivo.

Esta Prueba Final será valorada por el Tribunal de 0 a 10 puntos y será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el procedimiento de selección.

La prueba evaluatoria de la oposición se realizará en el lugar y fecha que previamente se indique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio.

III. Publicidad de las listas de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación del personal que ha participado en el mismo con expresión de la calificación obtenida. Dicho Tribunal elevará a la Presidencia propuesta de nombramiento para aquéllos aspirantes que la hayan superado.

Dicha relación tendrá la consideración de Relación Definitiva de Aspirantes Aprobados, ordenada de mayor a menor puntuación, que se interrumpirá cuando el número de aspirantes incluidos en ella coincida con el número de plazas convocadas para las Pruebas Selectivas. También se publicará la lista completa de los examinandos con su calificación ordenados de mayor a menor puntuación, para conocimiento y publicidad general de los resultados.

En la relación definitiva de aprobados se emplazará a los aspirantes para que presenten la documentación original acreditativa de cumplimiento de los requisitos generales exigidos por esta convocatoria, que determinarán su aptitud o no aptitud definitiva.

IV. Normas de régimen interno

Los aspirantes deberán acreditar en cualquier momento ante el Tribunal su personalidad mediante la presentación del D.N.I. o del permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra "B", que resultó en el sorteo celebrado por la Secretaría General para la Administración Pública en fecha 21 de julio de 2020 y publicado en el B.O. del Estado, núm. 201,



de fecha 24 de julio de 2020, al que se ha adherido este Consorcio. Caso de no haber aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B", se iniciará con la letra "C", y así sucesivamente.

Séptima.- Presentación de documentos

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en este Curso Selectivo.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, el Tribunal podrá proponer adicionalmente la inclusión del siguiente por orden de puntuación, en la relación final y en el mismo número que los excluidos.

Octava.- Incompatibilidades y normativa supletoria.

I. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante con el particular.

II. En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Decreto núm. 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Novena.- Recursos y Alegaciones.

I. Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta que agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados a



partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

II. Ante las actuaciones del tribunal, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

III. La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizará por los aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de la prueba evaluatoria y será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Responsable Tratamiento	Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
Domicilio del Responsable	Dirección: Autovía A-77, Km. 1 (Rotonda Bomberos), 03690 San Vicente del Raspeig - Alicante NIF: P53000081 Correo: bomberosrhh@diputacionalicante.es Teléfono: 965 67 56 97
Finalidades	Las finalidades de este tratamiento son: Gestión del proceso selectivo en todas las fases de su ciclo de vida. Este tratamiento puede elaborar perfiles al tratarse de un proceso selectivo donde se establecen calificaciones sobre las personas participantes y sus obras, méritos o aportaciones, en base a los criterios de valoración establecidos en estas bases.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
Legitimación / Bases jurídicas	Consentimiento del interesado. En caso de que usted no otorgue este consentimiento, su solicitud no podrá ser atendida. Legislación en materia de Transparencia.
Destinatarios de sus datos	Entidades públicas o privadas cuya concurrencia sea necesaria o legítima para el desarrollo del proceso selectivo, incluyendo las personas intervinientes en la calificación de obras, méritos y/o aportaciones. Sus datos pueden ser publicados en la página web del Consorcio, así como en cualquier Diario



	Oficial.
Derechos	<p>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.</p> <p>Para ejercer estos derechos, usted debe dirigir una solicitud al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Registro de Entrada, Autovía A-77, Km. 1 (Rotonda Bomberos), 03690 San Vicente del Raspeig- Alicante, indicando "Responsable de Protección de Datos".</p> <p>Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Correo ordinario.2) Instancia presencial. <p>En todos los casos, el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que su solicitud debe contener copia o referencia a un documento vigente y válido para esta operación (DNI, NIE, Pasaporte). El Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD.</p> <p>En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, usted deberá aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).</p>

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DELEGADO

EI SECRETARIO